

c) Designados por las Asociaciones Empresariales más representativas en Extremadura:

- D. Gonzalo Hernández Sayans.
- D. José Manuel González Calzada.

d) Designado por la Federación Extremeña de Cajas de Ahorro:

- D. Jesús Medina Ocaña.

e) Designados por las Centrales Sindicales más representativas en Extremadura:

- D. Julián Carretero Castro (CCOO).
- D. Manuel Flores González (UGT).

f) Designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:

- D.^a Sonia Suero Moreno (Por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican centros universitarios).
- D. Pedro García Ramos (Por Ayuntamientos en cuyas ciudades no radican centros universitarios).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de enero de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca.

2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 1 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total durante toda la temporada de 1998/1999 de los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de Cáceres.

Vista la solicitud de los Alcaldes-Presidentes de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, así como el informe de la Sección de Caza sobre las causas que aconsejan la adopción de las medidas complementarias para evitar daños en las personas que practican las labores propias del campo, y prevenir los daños en los campos de frutales ocasionados en anteriores temporadas, así como en la riqueza cinegética en los términos municipales de las localidades mencionadas, y ante la paulatina degradación de los recursos cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento común de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, y razones de orden agrícolas para asegurar la debida protección de los cultivos de cerezos, es necesario restringir en aquella zona el ejercicio de la caza.

De la mayor o menor libertad para poderla practicar dependerá en gran medida, no solamente la posibilidad más o menos amplia de esa actividad, sino la propia conservación de la misma.

Considerando como objetivos de esta Dirección General de Medio Ambiente el interés social de que dicha actividad pueda ser practicada por muchos y el interés público de que la riqueza cinegética no disminuya o desaparezca, y que, con la defensa de estos intereses, social uno, público el otro, se pretende asegurar la conservación de la caza y, una vez asegurada, hacer que su ejercicio pueda alcanzar a un mayor número de cazadores.

Teniendo en cuenta, asimismo, que para garantizar la adecuada

protección de las personas y sus bienes, deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a proteger, conservar y fomentar la riqueza cinegética, siendo necesario arbitrar el medio más idóneo y eficaz para asegurar el cumplimiento de esta finalidad, urge declarar la veda total en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, en una superficie aproximada de 8.000 Has., donde bajo ningún concepto será posible cazar en ellos especie alguna.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y conforme al art. 25.1 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, en relación con el art. 7.1-b de la Orden de 29 de mayo de 1998, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

RESUELVE

Declarar durante toda la temporada 1998/99 la veda total en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, de la provincia de Cáceres.

Mérida, 1 de noviembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 4 de noviembre de 1998, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.

Habiendo firmado las Entidades Locales que a continuación se relacionan la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997 (DOE n.º 82, de 15 de julio de 1997), entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, los

ciudadanos pueden presentar en los registros de dichas Entidades Locales los escritos, solicitudes y comunicaciones que dirijan a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio Marco desde el 13 de agosto hasta el 2 de noviembre de 1998: Acebo, Aldehuela del Jerte, Aljucén, Bienvenida, Casares de las Hurdas, Entidad Local Menor de Valdehornillos, Guijo de Galisteo, Herrera de Alcántara, Segura de León, Talayuela y Valdeterres.

Mérida, 4 de noviembre de 1998.—El Director General de Coordinación e Inspección, JULIO JOSE ORDOÑEZ MARCOS.